LEY N° 5791

Sancionada: 05/06/2025

Promulgada: 09/06/2025 - Decreto: 482/2025

Boletín Oficial: 12/06/2025 - Nú: 6396

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se modifican por sustitución los artículos 12 y 13 de la ley n° 5771, que quedan redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 12.- Directorio. Autoridades.** El Directorio está compuesto por las siguientes autoridades:

a) Una (1) Presidencia, que es designada y removida por el Poder Ejecutivo Provincial.

b) Una (1) Vicepresidencia, ejercida por uno de los representantes del sector privado del Directorio.

c) Un/a (1) Secretario/a y un/a (1) Tesorero/a, designados por el Directorio.

d) Un/a (1) Prosecretario/a y un/a (1) Protesorero/a, designados por el Directorio.

e) Ocho (8) Vocales.

Cada representante del sector privado contará con un/a suplente, que deberá ser designado/a en el mismo acto de su nombramiento titular.

Artículo 13.- Directorio. Integración y representación. El directorio se integra:

2) Por el sector privado, diez (10), en razón de su representación territorial y nivel de consolidación del destino, a saber:(...)

b) Tres (3) por la Zona Atlántica: uno (1) por Viedma, uno (1) por San Antonio Oeste, San Antonio Este y Las Grutas y uno (1) por Sierra Grande y Playas Doradas, que representen a la asociación o cámara de mayor representatividad del sector turístico".

Artículo 2°.- Se incorpora como artículo 54 la cláusula transitoria, que queda redactada de la siguiente manera:

"**Artículo 54.- Cláusula Transitoria.** La Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, actuará por el plazo de un (1) año contado a partir de la sanción de la presente, como soporte técnico, operativo y administrativo, en el marco de una coordinación institucional con la Agencia de Turismo de Río Negro (ATUR), desarrollando todas aquellas tareas propias del área que le sean requeridas por la agencia.

Artículo 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: PICOTTI Gabriela A.